



Delito contra la seguridad de los trabajadores: concurso con dos delitos de homicidio por imprudencia.

Pretender que las medidas de seguridad adoptadas eran suficientes es vana tarea, pues los informes de los peritos claramente afirman que no sólo eran insuficientes, sino prácticamente inexistentes. Los cinturones de seguridad de los trabajadores nada tienen que ver con los arneses homologados que se precisan para trabajos de altura cuando no pueden arbitrarse medidas de protección colectiva adecuada, como en este caso, pues el andamio no cumplía los requisitos legales exigidos. Una cuerda o línea de vida sin anclajes es prácticamente inútil porque no garantiza la sujeción en caso de caída.

El acusado reconoce que sabía que incumplía las medidas de seguridad, lo que conlleva la comisión del delito contra la seguridad de los trabajadores en su forma dolosa, pues tenía perfecto conocimiento de las circunstancias en las que trabajaban y de la falta de formación de los fallecidos, así como de la falta de suficiencia de las medidas adoptadas. Resulta ridículo invocar la falta de autoprotección cuando las medidas proporcionadas por el empresario era todas insuficientes, al igual que la formación, que debe ser bien específicas por la naturaleza de la actividad (trabajos en altura).

Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 3 de septiembre de 2007, nº recurso 134/2007. Ponente Doña Maria Dolores Balibrea Pérez. A FAVOR DE: TRABAJADOR. Base de datos Economist & Jurist, avance de Jurisprudencia. ...